



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2021/MM

Miraflores, 27 AGO. 2021

**Visto**, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 27 de agosto de 2021, el Dictamen N° 053-2021/MM de fecha 24 de agosto de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Cultura, Educación y Deporte; el Informe N° 034-2021-EDUCACIÓN-SGSBS-GDH/MM de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador del Área de Educación de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 150-2021-SGSBS-GDH/MM de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 332-2021-GDH/MM de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 176-2021-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 530-2021-GM/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 76-2021-SG/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría General, el correo electrónico del Subgerente de Salud y Bienestar Social enviado el 24 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° de la mencionada norma, señala que: "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

050

Que, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° de citada norma, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración interinstitucionales en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 117-2012/MM de fecha 18 de diciembre de 2012, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 7 - San Borja, del Ministerio de Educación, para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Municipal de Santa Cruz; siendo que en los años posteriores hasta el 2020, se continuó con la renovación a través de sendos Acuerdos de Concejo;

Que, mediante el Memorándum N° 332-2021-GDH/MM de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva el Informe N° 150-2021-SGSBS-GDH/MM –rectificado con el correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021- a través del cual se sustenta la necesidad y prioridad de suscribir la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la UGEL N° 7, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, dado que el plazo de vigencia del convenio establecido en la Adenda N° 4 ha vencido el 31 de diciembre de 2020; con la finalidad de mantener la autorización para los estudiantes que se vienen formando en competencias laborales y empresariales en el CETPRO;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 7 del Ministerio de Educación, se encuentra prevista la posibilidad de su renovación y modificación mediante adendas, previa aprobación del Concejo Municipal, asimismo, se han mantenido las coordinaciones entre las instituciones y existe la intención de ambas partes de renovar el mencionado convenio, a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 176-2021-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que procede legalmente continuar con el trámite regular para la aprobación de la suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio celebrado con la Unidad de Gestión Educativa N° 07 – San Borja del Ministerio de Educación, con eficacia anticipada, para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal Santa Cruz, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano, por lo que debe remitirse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración de la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

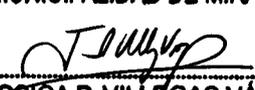
050

Local UGEL N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal de Santa Cruz, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde